

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Guillermo Mauricio Campillo Arango
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00461</b> 00
Providencia	Requiere

Previo a tener en cuenta la notificación personal remitida al correo electrónico del demandado, se REQUIERE a la parte actora para que certifique el correo completo debido a que en el pantallazo remitido le falta la extensión (.com, .es) como se evidencia:

Email

maurocampillo1@gmail...

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346aa57d67984f3a9e9976b33aefb35824019643f66841fd9137e4c206e6dcc4**

Documento generado en 26/06/2023 07:42:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**